



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

152

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 103-2021-GR-CUSCO/PM-DE**

Cusco, 19 JUL 2021

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTO:**

El escrito de fecha 09 de marzo del 2021 el servidor Celso Manuel Mamani Arizábal solicita asignación por defunción, debido al lamentable fallecimiento de su señora madre Isidora Arizabal Viuda de Mamani, para lo cual adjunta Certificado de Defunción General emitido por la RENIEC y Ministerio de Salud, Registro de Padrón de Sindicalizados en SITRAMERISS, copia de Acta de Mesa de Diálogo y Negociación Colectiva entre el Sindicato de trabajadores del Plan MERISS y las autoridades de dicha entidad, Certificación Presupuestal y Panilla por Asignación por Defunción y el Informe N° 352-2021-GR CUSCO/PM/DA-RH de fecha 14 de mayo del 2021, la Oficina de Recursos Humanos remite documentación presupuestal, a fin de que se realice el trámite respectivo de pago y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Plan MERISS, es un Proyecto Especial del Gobierno Regional Cusco, cuya actividad principal es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida de la población rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon y con fondos proveniente de Convenios interinstitucionales con gobiernos locales y;

Que, al respecto, el artículo 42° del Decreto Ley N° 25593 Ley que Regula las Relaciones Laborales de los Trabajadores Sujetos al Régimen de la Actividad Privada, concordante con el artículo 42° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que "La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza";

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que "En materia de negociación colectiva, el sindicato que afilie a la mayoría absoluta de los trabajadores comprendidos dentro de su ámbito asume la representación de la totalidad de los mismos, aunque no se encuentren afiliados";

Que, por otro lado, con Informe Técnico N° 361-2018-SERVIR/GPGSC la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se pronuncia y evalúa manifestando que "(...) en uso de su autonomía colectiva y como manifestación de su libertad sindical (derecho fundamental) las organizaciones sindicales proyectan su representatividad sobre un ámbito específico y libremente elegido, en el cual el producto negocial al que arriben (de ser el caso) tendrá eficacia normativa y efectos ergo omnes, por disposición de la ley, cuando se trate de un sindicato mayoritario";

Que, asimismo, dicha autoridad como Ente Gestor de la Gestión de Recursos Humanos de los sistemas administrativos del Estado, manifiesta que "(...) Si un convenio obtenido por un sindicato mayoritario ha restringido el otorgamiento de una bonificación, estableciéndose que esta sólo





podrá ser otorgada únicamente a los trabajadores afiliados a dicho sindicato mayoritario, a pesar de los efectos ergo omnes que la norma le atribuye al convenio y a lo que contiene, prevalece lo pactado en el acuerdo por ser manifestación de la autonomía colectiva de los sujetos negociales, es decir, que dichos beneficios no podrán ser otorgados a los servidores que no se encuentren afiliados dicha organización sindical;

Que, en consecuencia, en relación a la solicitud de asignación de defunción solicitado por el servidor, debemos manifestar que en atención a la Cláusula Segunda del Convenio Colectivo del 2021, "Los derechos y beneficios reconocidos en el presente Convenio Colectivo tendrán alcance para todos los trabajadores Sindicalizados de la Institución", en consecuencia, la Asignación de Defunción acordada en dicho convenio colectivo prescrita en la cláusula Décimo Sexta, corresponde solamente al personal sindicalizado;

Que, por tanto, de la documentación presentada existe documentación que demuestra que el servidor es sindicalizado, por consiguiente, corresponde el otorgamiento de asignación por defunción, toda vez que conforme a la partida de nacimiento del servidor y el Certificado de Defunción que se adjunta, queda claramente demostrado que existe relación directa (madre-hijo) con la causante;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR CUSCO/GR y los documentos en gestión;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR** Procedente el otorgamiento de asignación por defunción a favor del servidor Celso Manuel Mamani Arizábal, conforme a la cláusula décimo sexta del Convenio Colectivo del periodo 2021 suscrito entre el SITRAMERISS y las autoridades de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Dirección de administración , Oficina de Recursos Humanos y Contabilidad , tomar las acciones correspondientes para el cumplimiento efectivo de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Ing. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES**  
**Director Ejecutivo**  
**PLAN MERISS**

- D. Administración
- Asesoría Legal
- Recursos Humanos
- Interesado
- Archivo



# HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 6 JUL 2021

Nº: 1785

DOCUMENTO: Informe N° 383-2021-GO/WJCO-PP-DE/DL

ASUNTO: Asignación por defunción

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		16	

**INDICACIONES:**

- 1. Para su atención
- 2. Acompañar antecedentes
- 3. Participar en reunión
- 4. Constancia/Certificado
- 5. Devolver Interesado
- 6. Acción Necesaria
- 7. Firma
- 8. Preparar Respuesta
- 9. Informar
- 10. Por corresponderle
- 11. Opinión y Recomendación
- 12. Formular Contrato
- 13. Formular Adenda
- 14. Formular Resolución D.
- 15. Según lo Solicitado
- 16. Su Conocimiento
- 17. Publicar
- 18. Entrevistarme
- 19. Revisión y Trámite
- 20. Archivar
- 21. Otros

**Observaciones:**

R.D N° 103



Trabajemos  
con  
**Integridad**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes  
DIRECTOR

**INFORME N° 383-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.**

**A :** Ing. Marco Antonio Garay Caviedes  
Director Ejecutivo del PLAN MERISS

**ASUNTO :** Asignación por defunción

**REFERENCIA :** a) Informe N° 320-2021-GR-CUSCO-PM-DA  
b) Hoja de Trámite N° 1678-2021 (06/07/21)

**FECHA :** Cusco, 15 de julio del 2021.

16 JUL 2021  
12:22 1785  
16

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de emitir opinión legal respecto a la solicitud presentado por el servidor Celso Mamani Arizabal sobre asignación de defunción, para tal efecto informo lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con escrito de fecha 09 de marzo del 2021 el servidor Celso Mamani Arizabal solicita asignación por defunción, debido al lamentable fallecimiento de su señora madre Isidora Arizabal Vda de Mamani, para lo cual adjunta Certificado de Defunción General emitido por la RENIEC y Ministerio de Salud, Registro de Padrón de Sindicalizados en SITRAMERISS, copia de Acta de Mesa de Diálogo y Negociación Colectiva entre el Sindicato de trabajadores del Plan MERISS y las autoridades de dicha entidad, Certificación Presupuestal y Panilla por Asignación por Defunción.

Se remite el Informe N° 352-2021-GR CUSCO/PM/DA-RH de fecha 14 de mayo del 2021, la Oficina de Recursos Humanos remite documentación presupuestal, a fin de que se realice el trámite respectivo de pago.

**II. ANÁLISIS**

- 2.1. Al respecto, el artículo 42° del Decreto Ley N° 25593 Ley que Regula las Relaciones Laborales de los Trabajadores Sujetos al Régimen de la Actividad Privada, concordante con el artículo 42° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que "La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza".
- 2.2. Asimismo, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que "En materia de negociación colectiva, el sindicato que afilie a la mayoría absoluta de los trabajadores comprendidos dentro de su ámbito asume la representación de la totalidad de los mismos, aunque no se encuentren afiliados".



- 2.3. Por otro lado, con Informe Técnico N° 361-2018-SERVIR/GPGSC la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se pronuncia y evalúa manifestando que “(...) en uso de su autonomía colectiva y como manifestación de su libertad sindical (derecho fundamental) las organizaciones sindicales proyectan su representatividad sobre un ámbito específico y libremente elegido, en el cual el producto negocial al que arriben (de ser el caso) tendrá eficacia normativa y efectos ergo omnes, por disposición de la ley, cuando se trate de un sindicato mayoritario”.
- 2.4. Asimismo, dicha autoridad como Ente Gestor de la Gestión de Recursos Humanos de los sistemas administrativos del Estado, manifiesta que “(...) Si un convenio obtenido por un sindicato mayoritario ha restringido el otorgamiento de una bonificación, estableciéndose que esta sólo podrá ser otorgada únicamente a los trabajadores afiliados a dicho sindicato mayoritario, a pesar de los efectos ergo omnes que la norma le atribuye al convenio y a lo que contiene, prevalece lo pactado en el acuerdo por ser manifestación de la autonomía colectiva de los sujetos negociales, es decir, que dichos beneficios no podrán ser otorgados a los servidores que no se encuentren afiliados dicha organización sindical.
- 2.5. En consecuencia, en relación a la solicitud de asignación de defunción solicitado por el servidor, debemos manifestar que en atención a la Cláusula Segunda del Convenio Colectivo del 2021, “Los derechos y beneficios reconocidos en el presente Convenio Colectivo tendrán alcance para todos los trabajadores Sindicalizados de la Institución”, en consecuencia, la Asignación de Defunción acordada en dicho convenio colectivo prescrita en la cláusula Décimo Sexta, corresponde solamente al personal sindicalizado.
- 2.6. Por tanto, de la documentación presentada existe documentación que demuestra que el servidor es sindicalizado, por consiguiente, corresponde el otorgamiento de asignación por defunción, toda vez que conforme a la partida de nacimiento del servidor y el Certificado de Defunción que se adjunta, queda claramente demostrado que existe relación directa (madre-hijo) con la causante.

### III. OPINIÓN

En ese sentido, esta Oficina de Asesoría Legal, opina:

- Procedente el otorgamiento de asignación por defunción a favor del servidor Celso Mamani Arizábal, conforme a la cláusula décimo sexta del Convenio Colectivo del periodo 2021 suscrito entre el SITRAMERISS y las autoridades de la Entidad.
- Se adjunta a la presente proyección de Resolución Directoral.

Es cuanto solicito e informo a usted, para su conocimiento y demás fines correspondientes.

Atentamente. -

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzáles  
ASESOR LEGAL (e)  
ICAC. 3588

AL / JDAG.  
rejm

Archivo



Trabajemos  
con  
**Integridad**

AV. PEDRO VILCA APAZA N°332 - VINCACHAO  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe) 00 715  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084-235639

GERENCIA GENERAL REGIONAL  
 PROYECTO ESPECIAL REGIONAL  
 PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIESGO EN SIERRA Y SELVA  
**PLAN MERISS INKA**



## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 06 JUL 2021

Nº: 1698

DOCUMENTO: Informe Nº 320-2021 - GRCRCS - PN - DA

ASUNTO: Solicitud elaboración de Resolución Directoral  
 asignación por definición - Celso Mamani Arzabal.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesorio legal</u>		<u>13</u>	

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER PLAN MERISS INKA  
 GERENCIA LEGAL

Fecha: 06 JUL 2021  
 Hora: 14:51 Nº 14

Firma: [Firma]

**INDICACIONES:**

- 1. Para su atención
- 2. Acompañar antecedentes
- 3. Participar en reunión
- 4. Constancia/Certificado
- 5. Devolver interesado
- 6. Acción Necesaria
- 7. Firma
- 8. Preparar Respuesta
- 9. Informar
- 10. Por corresponderle
- 11. Opinión y Recomendación
- 12. Formular Contrato
- 13. Formular Adenda
- 14. Formular Resolución D.
- 15. Según lo Solicitado
- 16. Su Conocimiento
- 17. Publicar
- 18. Entrevistarme
- 19. Revisión y Trámite
- 20. Archivar
- 21. Otros

Observaciones:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes  
 DIRECTOR EJECUTIVO

AV. BOLIVAR 1000 - PUNTO VENTA 1000  
 TEL: 051 054 222 2222  
 WWW.MERISS.GOB.PE



Trabajemos  
**Integrados**



INFORME N° 320-2021-GR-CUSCO-PM-DA

A : MGT. ING. MARCO ANTONIO GARARY CAVIEDES  
Director Ejecutivo - Plan MERISS

DE : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ  
Director de Administration - Plan MERISS

ASUNTO : SOLICITO ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL ASIGNACIÓN POR DEFUNCIÓN - CELSO MAMANI ARIZABAL

REFERENCIA : INFORME N° 475-2021-GR-CUSCO-PM/DA-RRHH

FECHA : Cusco, 01 de Julio del 2021

Fecha: 06 JUL 2021  
Hora: 11:32 to 16:48  
Hora: 13

Tengo a bien dirigirme a usted, para manifestar que se ha recepcionado el documento de la referencia emitido por el Responsable de Recursos Humanos sobre el requerimiento de asignación del trabajador Celso Mamani Arizabal solicita el pago de Asignación por Defunción por el fallecimiento de su Sra. Madre ISIDORA ARIZABAL VDA. DE MAMANI, en amparo a lo estipulado en el Pacto Colectivo, suscrito entre los Directivos y los representantes del SITRAMERISS en el presente año.

Beneficio que le corresponde por ser sindicalizado y según convenio Colectivo para el ejercicio 2021, suscrito entre los funcionarios, Directivos del Plan MERISS y el Sindicato de Trabajadores, que en la **Cláusula DECIMO SEXTO** - Asignación por Defunción "la Institución conviene en ratificar y respetar el derecho adquirido en este rubro consistente en una remuneración por fallecimiento de Padres.

Por lo que Señor Director solicito por su intermedio sea remitido los antecedentes a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y emita opinión al respecto, y de corresponder se emita Resolución Directoral de Reconocimiento del beneficio, para el caso se adjunta los documentos requeridos para este trámite:

- ❖ Planilla por gastos de instalación (con las debidas autorizaciones)
- ❖ Certificación Presupuestal N°32-2018-GR-CUSCO/DE.DPP
- ❖ Copia del Pacto Colectivo ejercicio 2018
- ❖ Registro de padrón de sindicalizado

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MACHD/gpva  
C.C. + Archivo

Cusco, .....

**ASESORIA LEGAL**

Pase a: Día 10 de Julio

Para:

1 Para su atención	<input type="checkbox"/>	6 Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2 Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7 Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3 Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8 Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4 Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9 Archivar	<input type="checkbox"/>
5 Informal	<input type="checkbox"/>	10 Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: .....

ASESOR LEGAL  
PLAN MERISS



145

SOLICITO: ASIGNACION POR FALLECIMIENTO POR FAMILIAR DIRECTO

ING. LUIS ARAGON GRANEROS –DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS - REGION CUSCO S.D.:

Yo, **CELSO MANUEL MAMANI ARIZABAL**, identificado con DNI 24678606, servidora de la entidad PLAN MERISS, ante usted con el debido respeto digo:

Que, de acuerdo a Negociación Colectiva del Pliego Petitorio 2021, suscrito entre los representantes del SITRAMERISS y el Proyecto Especial PLAN MERISS, aprobado en la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo el 13 de Enero 2021, por el cual se instituye en la CLAUSULA DECIMO SEPTIMO "ASIGNACION POR DEFUNCION POR FALLECIMIENTO DE MADRE (UNA) REMUNERACION, por tal motivo considerando que ha dejado de existir el día 11 de Febrero 2021 mi señora madre: ISIDORA ARIZABAL VDA DE MAMANI, solicito a su respetable Despacho, la posibilidad de autorizar a quien corresponda el pago de dicho beneficio.

**POR LO EXPUESTO:**

Pido a usted Señor Director, acceder a mi petición en forma favorable, por ser de justicia y de Ley.

Cusco, 22 de Febrero del 2021

Cusco: **09-10-03-2021**  
**RECURSOS HUMANOS**  
 Pase a: **SR. FRANK**  
 Para:  1. Para su atención  
 2. Devolver al interesado  
 3. Acción Necesaria  
 4. Preparar Respuesta  
 5. Informar  
 6. Opinión y Recomendación  
 7. Su Conocimiento  
 8. Revisión y Trámite  
 9. Archivar  
 10. Otro  
 Observaciones: \_\_\_\_\_  
 CPV: [Firma]  
 Responsable de la Entidad: [Firma]

[Firma]  
**CELSO MAMANI ARIZABAL**  
 DNI. 24678606

**ANEXO:**

- Acta de Nacimiento
- Acta de Defunción
- Documento de Identidad
- Registro de Parón de Sindicalizado

Cusco: **10/03/2021**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
 Pase a: **RRHH**  
 Para:  1. Para su atención  
 2. Devolver al interesado  
 3. Acción Necesaria  
 4. Preparar Respuesta  
 5. Informar  
 6. Opinión y Recomendación  
 7. Su Conocimiento  
 8. Revisión y Trámite  
 9. Archivar  
 10. Otro  
 Observaciones: \_\_\_\_\_  
 GPC: **Margo Antonio Chávez Díaz**  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN